Consideraciones especiales por actividad económica

Cultivo de caña

- Los productores de caña pueden ingresar al REA y pueden entregar su producción de forma individual o por unidad productiva.
- Para dichos productores el ingenio será quien emita la respectiva factura electrónica de compra.

Cultivo de café

- Pueden acogerse al REA los productores de café en fruta.
- El beneficio de café deberá emitir la factura de compra cada vez que pague al productor agropecuario por concepto de ajuste o liquidación de cosecha.
- Se podrá considerar como un gasto la recolección de café por un monto máximo por cajuela, el monto fijado por el Ministerio de Trabajo para cada cajuela de café.
- Podrán considerar como actividad accesoria el alquiler de recibidores de café a los beneficios de café.

Productores de leche

- Podrán acogerse a este régimen especial los productores de leche cruda.
- Durante el proceso de venta, el adquirente, (comercializador o industrial), sujeto al régimen general deberá emitir la factura electrónica de compra al momento en que se conozca la liquidación.

Productores de arroz

- El agroindustrial que compren arroz a los productores registrados en el REA, emitirán a estos la respectiva factura electrónica de compra una vez determinado el precio.

Cría y venta de animales en pie

- Los productores dedicados a la cría y engorde de animales en pie acogidos al REA, no tendrán la obligación de emitir comprobantes electrónicos por las ventas que realicen en las subastas autorizadas.
- Para respaldo tanto de las ventas como de las compras de ganado, podrán utilizar la factura de liquidación que debe entregar la subasta.

Pesca

- Podrán ingresar al REA los pescadores comerciales que cuenten con licencia o autorización vigente otorgadas por el INCOPESCA.